



ESTADO DE CUENTA

Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas,
Guadalajara, Jalisco
www.siapa.gob.mx

CLARO COMO EL AGUA

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Nombre: CARLOS RIEBELING OCHOA
Domicilio: AVENIDA VALLARTA 1312
Entre: CALLE EMERSON y CALLE COLONIAS
Periodo facturado 19/07/2023 al 16/08/2023
Cuenta contrato 10030616
Clave SIAPA 0001-0292-0002
Ruta secuencia 10090901/00000040
Fecha de emisión 18.08.2023
Vencimiento 31.08.2023
Régimen SERVICIO MEDIDO
Tipo de Uso OTROS USOS
RFC:
Colonia: AMERICANA
Municipio: GUADALAJARA C.P. 44160
Tipo de tarifa: OFICINAS AGUA POTABLE
Beneficiaria
Contaminante
Superficie 1542.00
Medidor DIEHL-MARCO JARDIN
Diámetro 15 MM
Serie 20005421
Fecha de instalación 18.06.2021

INFORMACIÓN DEL CONSUMO 04.08.2023 5,028.00

Table with columns: Fecha, Lectura, Nota, Cons. M3, Dias, Cons. Dia, Impte-Fac. Rows show consumption data from 16/08/2023 to 16/11/2022.

SALDO ACTUAL

Table with 2 columns: Description (Facturación, Redondeo, Saldo a Favor, I.V.A.) and Amount (2,341.78, 0.15, 0.55-, 374.69).

Table with 2 columns: Description (Monto del Periodo, Cargas Alcantarillado, Distribución plantas de saneamiento, Carga de aguas residuales, Redondeo) and Amount (1331.28, 443.76, 543.46, 22.81, 374.61, 0.08).

2,716.00

Summary table with columns: TOTAL MES, SALDO, TOTAL. Row 1: 2,716.00, 2,716.07, 2,716.00.

01NJ345720230818141739000286651335-10030616



15890110030616074 R: 100306166 Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.siapa.gob.mx

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
001	Sellos violados	007	Otra nota	008	Medidor tapado
002	Otro medidor	009	Medidor destruido	009	No localizado
003	Servicios restringidos	010	Medidor ilegible	010	No existe medidor
004	Casa sola	011	Casa con perro	011	Casa cerrada
005	No funciona	012	Medidor anegado	012	Predio sin lectura
006	No utiliza	013	Medidor aterrado	013	No visitado

**CENTROS OPERATIVOS, SUCURSALES Y LUGARES AUTORIZADOS.**

**Centros operativos:**

- **González Gallo:**  
Av. Dr. R. Michel No. 461 esq. González Gallo, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200
- **Ávila Camacho:**  
Javier Mina No. 354 entre Avenidas Américas y Ávila Camacho, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200
- **Río Nilo:**  
Mercedes Celis No. 930 esq. Río Nilo, Col. Lomas del Nilo, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 6283
- **Sauz:**  
Isla Banks No. 4090 entre las Avenidas Patria y Colón, Col. El Sauz, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200

**Sucursales:**

- **San Andrés:**  
San Andrés y Chemical, Unidad Administrativa San Andrés, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3220
- **Águilas:**  
Unidad Administrativa Las Águilas, Av. López Mateos Sur No. 5100, Col. Las Águilas, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 1702
- **Prisciliano Sánchez:**  
Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos, Col. Oblatos, Guadalajara, Jal. Tel: 333285-2142 y 333837-4200 ext. 6841
- **Pila Seca:**  
Pila Seca, Local 9, Niños Héroes No. 9, Tlaquepaque, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 4181
- **Fray Pedro:**  
José María Vigil No. 2494 esq. Pisa, Col. Italia Providencia, Zona Minerva, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3703, 3734
- **Tonalá:**  
Constitución No. 109 entre Hidalgo y Morelos, Tonalá, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 6802 y 6801
- **Basilica:**  
Plaza Las Américas, Unidad Basilica, Entre Eva Briseño y Emiliano Zapata, Zapopan, Jal. Tel: 333364-6507
- **La Curva (CISZ):**  
Bvrd. Panamericano 300 Administrativa Nte. H. Ayuntamiento Zapopan C.P. 45150  
S/N Telefonico

**Lugares autorizados para el cobro de consumo:**

- Bancos: Banjercita, Banregio
- Cajas populares: San Rafael
- Recaudadoras municipales: Zapopan
- Kioscos: Guadalajara y Zapopan
- Cámara: Cámara de Comercio de Guadalajara
- Bancos: BBVA, Banamex, Banbajío, Banco Azteca, Banorte, Bansi, Santander, Scotiabank, HSBC, Afirme.
- Cajas populares: Caja Popular Oblatos, Caja Popular San Pablo, Caja Popular Cihualpilli de Tonalá, Caja Popular Tepayac (Consigo).
- Tiendas Comerciales: Oxxo, Seven Eleven, Soriana, Suburbia, Chedraui, Elektra, Walmart, Bodega Aurrera, Farmacias Guadalajara, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Tiendas Extra, Muebles América, Superama, Sam's Club, Circle K, Farmacia YZA.
- Otros: Telecomm Telégrafos, Aeroflash.
- Sistemas de pago Rápido: EMUNAH, Arcus, Diestel.

**Cambia los empaques de las llaves cada que sea necesario**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, T15, Fracciones II, párrafo primero y segundo, III, a), IV, primer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracciones XIII, XV, 13 fracciones I, III, IV, 49, párrafo primero, 50, 51, 52 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, 62, 63, 83, 88, 96, 97 y 101-Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 66, arábigo 1, fracción I, 69 arábigo 1, fracción III y arábigo 3, del decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión del 4 de diciembre de 2018; Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fracciones XIII, XXVI, XXVII y XXXIII, 15, párrafos primero y segundo, 25 y 28, así como los artículos Primero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; así mismo, con base en lo establecido por los numerales 5, 7, 10, 15, 19, 29, 42, 52, 157 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 57 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de igual manera, de conformidad con las disposiciones Octavo, Decimo Quinto, Decimo Octavo Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Tercero y demás que resulten aplicables según sea el caso, del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se determina las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal del 2023, deberán pagar los usuarios, derivado de la prestación de los servicios públicos, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.



Usu: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00474 Del 31/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 01/sep./2023 11:42 a. m.  
Página | 1

Concepto: OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23

Beneficiario: SIAPA

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0002	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0003	8270-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0004	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0005	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<b>8,148.00</b>	<b>8,148.00</b>	



Usu: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00479 Del 25/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 25/ago./2023  
01:44 p. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0002	8220-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0003	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0004	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0005	5131-3131	Agua	\$2,716.00		OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
0006	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL		\$2,716.00	OC 21 K / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 19-JUL-23 AL 16-AGO-23
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<b>8,148.00</b>	<b>8,148.00</b>	



## Comprobante de Operación

**Tipo de Operación:** Pago de Servicio  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** N1-ELIMINADO 73  
**Referencia:** 992023083116235422F764  
**Referencias del Movimiento:** 235422F764  
**Estado:** EJECUTADO  
**Divisa:**  
**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI  
**Convenio de Abono:** N2-ELIMINADO 73  
**Importe:** \$ 2,716.00 MXN  
**Línea de Captura:** 15890110030616074  
**Fecha aplicación:** 2023/08/31

Operación realizada por internet

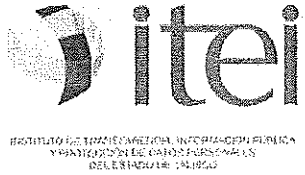


Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME



**ORDEN DE SERVICIO**

NO. DE ORDEN O SERVICIO **21 K**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **25/08/2023**  
 Mes de suministro **JULIO / AGOSTO**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SIAPA**  
 R.F.C. **SIS-780421-IR3 ...** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO **AV R MICHEL 461 COL LAS CONCHAS GUADALAJARA JALISCO**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA **N/A**  
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3131	Pago de recibo de agua	Pago del Servicio de Agua potable Oficinas del Instituto, número de servicio <b>10030616.</b> Periodo facturado: <b>19/07/2023 al 16/08/2023.</b>	\$2,716.00	\$2,716.00

SUB-TOTAL : **\$2,716.00**  
 IVA : **\$0.00**  
 TOTAL : **\$2,716.00**

CANTIDAD EN LETRA: **( DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. )**

ELABORÓ:   
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:   
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.   
 ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:   
 OLGA NAVARRO BENAVIDES  
 COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL.**

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

25/08/23  
 13:30  
 alyu

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el caso del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que ha notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera procesada por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cetro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como entidad sustituto o solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del ramón o ramones en el (los) cual(es) presente el avato, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del ramón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendra de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se le haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o errorreconocimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."